



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo 53-2019-00714-00

Demandante: ISMAEL VISBAL REYES.

Demandado: MARINO DE JESUS BARROS OYOLA y EDWIN ANTONIO DURAN MEDINA

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ, Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 07 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo 53-2019-00714-00

Demandante: ISMAEL VISBAL REYES.

Demandado: MARINO DE JESUS BARROS OYOLA y EDWIN ANTONIO DURAN MEDINA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Junio siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021), se designó al Dr. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ como curador ad- litem de los demandados MARINO DE JESUS BARROS OYOLA y EDWIN ANTONIO DURAN MEDINA.,

Al respecto se advierte que, la referida designación fue notificada mediante correo electrónico al buzón carlos.sanchez.perez@hotmail.com, sin obtener respuesta alguna. En consecuencia, se hace necesario su reemplazo, por lo expuesto se

RESUELVE:

1.-Relevar del cargo de curador al doctor CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ PÉREZ

2.-Nombrar curador ad-litem del demandado(a) MARINO DE JESUS BARROS OYOLA y EDWIN ANTONIO DURAN MEDINA, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”.
Nómbrese al siguiente profesional:

DRA. YEIMI YERLIN RUIZ MENDEZ	Carrera 19 A No. 74-78 Soledad Cel.: 3012449314 Correo Electrónico: yeimiruiz_10@hotmail.com
-------------------------------	--

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ba3b2535f991ee41e992f9e45a1fc13991406b17b9f69d16727e5d73d924507**

Documento generado en 07/06/2022 05:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>